



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, octubre veinte (20) del dos mil veintitrés (2023)

Subsanada la demanda y como reúne los requisitos de los artículos 82, 84, 89, 90, 108, 293 y 523 del Código General del Proceso, será admitida a trámite, y se harán los ordenamientos correspondientes, y se reconocerá personería a su apoderado judicial.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR trámite a la liquidación de sociedad conyugal propuesta a través de apoderada judicial por Cristian Giovanni Motta Castellanos y Caterine Gonzalez Meneses de **MUTUO ACUERDO**

SEGUNDO: EMPLAZAR a todos los acreedores de la sociedad conyugal Cristian Motta Castellanos y Gonzalez Meneses, que se crean con derecho a intervenir dentro de la presente liquidación de la sociedad conyugal. Fíjese el edicto respectivo conforme lo establece el art. 523 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 2020, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.

TERCERO: REQUERIR a la apoderada judicial para que en el término de 20 días aporte el registro civil de nacimiento de la señora Caterine Gonzalez Meneses con su respectiva anotación.

NOTIFÍQUESE

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d541ae9581c00175fd0a709b9f2f4b20367e12b61c46a30e5871f998eeb98e16**

Documento generado en 25/10/2023 09:18:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>